

# **BASES DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE PRIMARIA DE QUART DE POBLET POR EL DESARROLLO DE DEPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES.**

## **1. OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a las AMPAS en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes al desarrollo de Deporte Escolar para el alumnado escolarizado en Primaria en los respectivos centros escolares de Quart de Poblet que estén desarrollando estas.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean otorgadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Deportes y de este Ayuntamiento.

## **2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES**

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de madres y padres de alumnos/as debidamente legalizadas e inscritas en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle en este municipio.

## **3. ÓRGANOS COMPETENTES**

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán el Concejal Delegado de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución la Junta de Gobierno Local.

## **4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes se establece de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP. Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado digital de representante de persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en plazo y forma establecidos por la convocatoria. También podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

## **5. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

## **6. DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR POR LOS/AS SOLICITANTES**

6.1. Instancia individualizada por cada actividad, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención. La organización de varias actividades deportivas se considera como una única actividad a efectos de instancia.

6.2. Certificado expedido por el secretario o secretaria de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.

6.3. Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para el cual se solicita la subvención.

6.4. Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.

6.5. Declaración responsable de hallarse el/la solicitante al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Además de la anterior documentación prevista en el Artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, las entidades solicitantes deberán aportar:

6.6. Compromiso de la entidad de desarrollar, programar, evaluar y aportar por parte de la entidad al menos el 50% de la subvención que el Ayuntamiento otorgue destinada a esta actividad, el personal y el material necesario para llevar adelante las actividades propias del programa.

6.7. Adjuntar a la Instancia relación del personal de coordinación y actividades y material a utilizar por el alumnado así como una programación del periodo de duración de las actividades.

6.8. Designar una persona de la entidad que actúe como coordinador/a de deporte escolar del AMPA.

6.9. Declaración responsable por el secretario/a de la Asociación o Club, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales. (Modelo Anexo I)

## **7. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO**

El crédito presupuestario quedará establecido en la convocatoria correspondiente a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio en el que se publique la mencionada convocatoria. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas. La cuantía de las ayudas se establecerá en la convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

## **8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

8.1. Evaluación y cuantificación del número real de participantes por cada centro y divididos por sexo y edad.

8.2. Evaluación y cuantificación del número real de grupos de 10 alumnos/as que han participado por centro.

8.3. Evaluación y cuantificación del número de alumnos/as del centro escolar que figuren en los cursos cuyas edades participan en los Juegos, de 1º a 6º de Primaria (puntuables solo hasta 12 alumnos en grupo de infantil/ 16 alumnos por grupo de primaria)

8.4. Extracción del porcentaje que sobre el total de alumnos/as del centro corresponde a los que realmente han participado.

8.5. Extracción del porcentaje de los/las alumnos/as que realmente han participado por cada centro sobre el total de participación de todos los centros en los juegos.

8.6. Evaluación y cuantificación del número total de monitores/as que han colaborado en cada centro. Suma de puntuación: este resultado se obtiene de sumar a cada centro los resultados de los criterios 1, 3, 4, 5 y 6.

Para determinar la subvención para colaboración en el desarrollo de las fases, monitores/as, delegados/as, organización, material... se divide la cuantía prevista para este concepto de subvención por el total de puntos obtenidos, obteniéndose un valor euros/punto que es aplicado a cada centro; los arbitrajes, que se calculan previamente, se suman a esta cuantía multiplicando el importe en vigor de cada especialidad por el número de arbitrajes de cada centro. Para determinar la cantidad por renovación de material deportivo, se asigna un total de 40 euros por cada 10 alumnos/as participantes en cada centro.

El total de la subvención asignada a cada AMPA, será el resultado de la suma de la cantidad de subvención para monitores/as, material, arbitrajes y la correspondiente a renovación de material.

## **9. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Las subvenciones que se conceden estarán sujetas a las siguientes normas:

9.1. El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual. El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.

9.2. Las subvenciones concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.

9.3. El importe de la subvención no excederá en ningún caso del coste de la actividad a que se aplique.

9.4. No será exigible su aumento o revisión.

9.5 El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

## **10. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Deportes, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo en su caso a los/as beneficiarios/as, para que subsanen y complementen la documentación aportada.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

## **11. ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

El pago de las subvenciones se realizará en las siguientes fases: un 80% a la concesión de la misma. el 20% restante, previa justificación de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

## **12. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Los/las perceptores/as de las subvenciones vienen obligados/as a:

12.1 Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida subvención, asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

12.2 Indicar en la realización del proyecto que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. Comunicar cualquier eventualidad que se produzcan en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.

12.3 Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos. Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la total de los gastos.

12.4 Presentar tras la realización de la actividad, una memoria de la misma, así como justificación del gasto realizado. El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.

- Por circunstancias excepcionales que se puedan producir debido a cualquier emergencia sanitaria entre otras, el AMPA justificará el impedimento de realizar las actividades deportivas

propuestas y se podrá proceder a la rebaja/no ingreso de la parte proporcional al importe concedido de la subvención.

### **13. NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN**

Las asociaciones que resulten adjudicatarias de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, una vez realizadas las actividades objeto de la subvención presentarán por vía telemática a través de: <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente de la concesión de la subvención, mediante certificado digital de representante de persona jurídica, la documentación que a continuación se detalla:

1) Instancia: A través de la Sede Electrónica, deberá cumplimentarse el trámite de "Registro Electrónico/Presentación Instancia General". Se deberá indicar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, que se adjunta su justificación y solicitando el pago del importe restante (si procede).

2) Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Debe recoger los datos relativos a la ejecución del proyecto subvencionado que posibiliten su evaluación. Al menos debe contener información respecto a:

- Nombre del proyecto.
- Lugar de realización.
- Descripción detallada de las actividades realizadas.
- Número de participantes y características: población en general, personas asociadas, voluntariado, distribución de género, edades de las personas participantes y otros aspectos relativos al proyecto.
- Existencia de trabajo en red y con otras asociaciones.
- Evaluación del proyecto y grado de satisfacción respecto a su organización y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3) Balance económico del proyecto objeto de la subvención. Solo se indicarán los ingresos y gastos relativos al proyecto subvencionado. El balance económico debe recoger toda la información relativa a los ingresos que la asociación ha obtenido en relación al desarrollo del proyecto subvencionado, así como una relación de los gastos imputados a la ejecución del proyecto. En caso de recibir otras subvenciones para el desarrollo del proyecto, la suma de todas ellas no podrá superar los gastos totales del mismo. Este documento tendrá que estar firmado digitalmente por la persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma.

4) Relación de facturas justificativas y declaración responsable. La persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma, deberá

acreditar (firmando digitalmente el documento) que las facturas presentadas han sido aprobadas por el órgano competente de la entidad, cumplimentando una declaración responsable según modelo adjunto. Asimismo, deberá incluir una relación numerada de las facturas vinculadas al proyecto, su coste y el importe que se destina de cada gasto a la justificación.

5) Facturas, otros documentos válidos en el tráfico mercantil y documentos de pago. Para la justificación económica de la subvención sólo se admitirán facturas y demás documentos válidos en el tráfico mercantil. Toda esta documentación (acompañada de sus justificantes correspondientes tal y como se detalla en las Instrucciones de justificación de subvenciones, las cuales pueden consultarse a través de la web municipal en la sección de Concejalías, Participación Ciudadana, Servicios y Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) deberá presentarse en un único documento (en formato pdf o compatible), debiendo coincidir su relación con la establecida en el documento de Relación de facturas justificativas y declaración responsable.

6) Material gráfico del proyecto. Deberá presentarse toda la documentación generada por la asociación, relativa a la actividad, donde conste la participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento, tal y como se detalla en el apartado 12.b.

7) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, a excepción de aquellas personas y entidades que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.

8) Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, debiendo consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria con el Área de Educación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

#### **14. CONTROL FINANCIERO**

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

#### **15. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administración Común, Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018 y demás disposiciones legales aplicables.

#### **16. INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS/AS LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE ESTA SUBVENCIÓN**

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Así mismo todos los documentos vinculados a la presente concurrencia se encuentran en la BNDS (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)